



*Raúl Uriel Solorza Clavijo*  
*Abogado Titulado*

Señor:

**JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**

Circasia Quindío

**Ref:** PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTES: MARCELA CIFUENTES BERNAL Y JUAN SEBASTIAN VALENCIA CIFUENTES

DEMANDADO: ALBERTO VALENCIA AGUDELO.

RADICACIÓN: 2021-00208

**RAÚL URIEL SOLORZA CLAVIJO**, mayor de edad, vecino domiciliado y residente en Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.564.388 de Salento Q., Abogado Titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 32396 del C.S.J. con correo electrónico [raulsolorza@hotmail.com](mailto:raulsolorza@hotmail.com) debidamente inscrito en el colegio de abogados, en mi carácter de Apoderado del señor ALBERTO VALENCIA AGUDELO con c.c 16.211.137, mayor de edad, vecino, domiciliado y residente en la carrera 15 No. 11-51 Circasia Quindío, de manera cordial y respetuosa, me permito manifestar que contra las pretensiones de los ejecutantes, propongo las siguientes:

### **EXCEPCIONES DE FONDO**

#### **1.-PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN:**

**Porque no es cierto** que al momento de presentación de la demanda, se hallaba el demandado ALBERTO VALENCIA AGUDELO, en mora de pagar la totalidad de los dineros que corresponden al incremento anual de la cuota alimentaria obligado a suministrar a los señores MARCELA CIFUENTES BERNAL con c.c 58.193.027, y de JUAN SEBASTIAN VALENCIA CIFUENTES, con c.c 1.002.592.405, mayores de edad, vecinos, domiciliados y residentes en Manizales Caldas, en la carrera 12B No. 46-17 Barrio Peralonso, Manizales Caldas.

Porque según los cobros de la cuota alimentaria y de acuerdo al incremento anual; correspondiente a todos los meses del año 2015, 2016 y 2017, los que según la demanda: Para el año 2015 son de \$17.106 (para Juan Sebastián) mas \$5.894 (para Marcela Cifuentes); sumando \$23.000 y la cuota mensual con el incremento era de \$388.985 (para El) y \$134.015 (para Ella), sumándolas nos dan un valor de \$523.000. Y las consignaciones realizadas fueron, unos meses por valor \$550.000; sobrándole \$27.000 por ser valor superior a lo obligado a pagar, y otros meses consigno \$517.000, faltándole a cada consignación \$6.000. Dicho en otras palabras durante todos los meses de ese año, consigno \$20.000 más mensual, tal como se demuestra con las correspondientes consignaciones.



Igualmente consignó durante el año 2016 cuotas mensuales de \$545.000 y estaba obligado a pagar \$559.610 quedando un saldo insoluto de \$14.614 y las cuotas mensuales que se cobran durante este año; son por la suma de \$36.614, (para El \$27.229) y (para Ella \$9.381), excedente que no corresponde a la realidad, siendo por ello la prueba de pago parcial de la obligación de cumplimiento y de la excepción que a continuación se plasma. Tal como se demuestra con las correspondientes consignaciones.

Es de aclararle al Despacho, que la cuota extraordinaria de los meses de junio y diciembre de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 para JUAN SEBASTIAN VALENCIA CIFUENTES, fueron pagadas en especie; ello es ropa para quien era menor de edad, porque en dichos meses se hallaba con su señor padre. Lo que demuestra el pago parcial de la obligación y prueba de la excepción que a continuación se enuncia. Recibos y facturas que serán presentadas al Despacho en la audiencia respectiva.

## **2.- COBRO DE LO NO DEBIDO**

Invoco esta excepción toda vez que los señores MARCELA CIFUENTES BERNAL con c.c 58.193.027 y JUAN SEBASTIAN VALENCIA CIFUENTES, con c.c 1.002.592.405, le están cobrando a mi poderdante, unas sumas de dinero y que corresponden al incremento anual de la cuota alimentaria; las cuales no las debe; pues como lo manifesté en la excepción anterior las consignaciones realizadas a Ellos, dan fe de haber dado fiel cumplimiento al pago del incremento de la cuota mensual y al pago de la cuota extraordinaria de los meses de junio y diciembre de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 para JUAN SEBASTIAN VALENCIA CIFUENTES, fueron pagadas en especie; ello es ropa para quien era menor de edad, porque en dichos meses se hallaba con su señor padre. Siendo ello la prueba del pago parcial de las obligaciones que se cobran en la demanda ejecutiva. Recibos y facturas que serán presentadas al Despacho en la audiencia respectiva.

## **PETICIONES**

Ruego al señor Juez, que previo los trámites legales, con citación y audiencia de los ejecutantes MARCELA CIFUENTES BERNAL con c.c 58.193.027 y JUAN SEBASTIAN VALENCIA CIFUENTES, con c.c 1.002.592.405, se sirva hacer las siguientes DECLARACIONES y CONDENAS:

**A) DECLARAR probadas las excepciones propuestas de: 1) PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION; 2) COBRO DE LO NO DEBIDO.**

**B) En consecuencia, existe PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION y COBRO DE LO NO DEBIDO, por no haber tenido en cuenta las consignaciones realizadas**



por mi representado ALBERTO VALENCIA AGUDELO sobre los pagos realizados y que constan en los recibos que se anexan y los demás que se presentaran en la audiencia respectiva.

### **DERECHO:**

La presente contestación de la demanda se fundamenta en los Artículos 411 y siguientes y 1617 del código civil; y Artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes y complementarias.

### **COMPETENCIA Y CUANTIA**

Ya se halla plasmada en la demanda.

### **DOCUMENTOS Y PETICIÓN DE PRUEBAS**

Con todo respeto solicito decretar, practicar y apreciar las siguientes pruebas en favor de la parte que represento:

#### **A. CAPITULO I**

Documentos: sírvase señor Juez, tener como pruebas, hasta donde la ley lo permita y sea procedente, para los efectos aquí pretendidos los siguientes documentos que obran en el Proceso:

1. El poder a mi otorgado.
2. Registro civil de nacimiento de JUAN SEBASTIAN VALENCIA CIFUENTES
3. Sentencia No. 113 del 19 de Septiembre de 2014 del Juzgado Tercero de Familia de Manizales Caldas en el proceso de Divorcio Civil
4. Ocho(8) recibos de consignaciones realizados en la empresa Supergiros S.A. con Nit 9000847779

#### **B. PRUEBA TRASLADADA**

Sírvase señor Juez, oficiar a la empresa Supergiros S.A. con Nit 9000847779 con oficina y centro de atención en la carrera 14 calle 23 esquina de la ciudad de Armenia Quindío, donde se hallan ubicadas sus instalaciones; a fin de que se sirvan enviar para este proceso constancia o certificación de las consignaciones realizadas mes a mes con destino a Manizales Caldas; por el señor ALBERTO VALENCIA AGUDELO con c.c 16.211.137 y a favor de los señores MARCELA CIFUENTES BERNAL con c.c 58.193.027 y JUAN



*Raúl Uriel Solorza Clavijo*  
*Abogado Titulado*

SEBASTIAN VALENCIA CIFUENTES, con c.c 1.002.592.405. Ello durante los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

**C. INTERROGATORIO DE PARTE:** Que se cite a los demandados MARCELA CIFUENTES BERNAL Y JUAN SEBASTIAN VALENCIA CIFUENTES. Para que bajo la gravedad de juramento y demás formalidades legales, contesten el interrogatorio que les formulare en la audiencia respectiva, en los cuales pretendo tener prueba de confesión respecto a los hechos de la contestación de la demanda.

### NOTIFICACIONES

Mi Mandante: ALBERTO VALENCIA AGUDELO carrera 15 No. 11-51 de Circasia Quindío, teléfono 316 578 19 18.

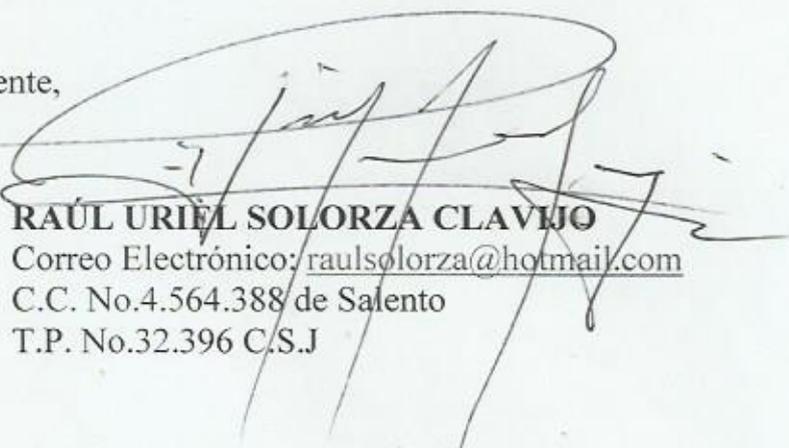
Los Demandados: En la carrera 12B No.46-17 Barrio Peralonso de Manizales Caldas MARCELA CIFUENTES BERNAL, con correo electrónico: [marcelacifuentes595@gmail.com](mailto:marcelacifuentes595@gmail.com) y JUAN SEBASTIAN VALENCIA CIFUENTES, con correo electrónico: [sebastianva1301@gmail.com](mailto:sebastianva1301@gmail.com)

EL Suscrito Apoderado: Calle 21 No.13-51 Of. 504 edificio Valorización. Armenia Quindío. Correo electrónico: [raulsolorza@hotmail.com](mailto:raulsolorza@hotmail.com) y celular 313 735 59 50.

La contestación de la demanda con sus anexos, ya fue enviada a los correos electrónicos de los demandantes.

Del Señor Notario,

Respetuosamente,

  
**RAÚL URIEL SOLORZA CLAVIJO**  
Correo Electrónico: [raulsolorza@hotmail.com](mailto:raulsolorza@hotmail.com)  
C.C. No.4.564.388 de Salento  
T.P. No.32.396 C.S.J